

La Paz, 21 de agosto de 2018
TSE - UTF N° 281/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA "GUALBERTO VILLARROEL"
(GV) COCHABAMBA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Gualberto Villarroel" (GV) Cochabamba, emitiéndose el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 223/2018 de 21 de agosto de 2018 (fojas 10), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



J.C. Wiliana Carolina Vagstad Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 223/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“GUALBERTO VILLARROEL”
COCHABAMBA**

(GV)

La Paz, 21 de agosto de 2018



INDICE

	Página
I ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1 OBJETIVO.....	2
1.2 OBJETO.....	2
1.3 ALCANCE.....	3
Representantes Legales y/o Responsable Económico.....	3
Historial de Fiscalización.....	3
II RESULTADOS DEL ANÁLISIS.....	4
a) BALANCE GENERAL.....	4-5
b) ESTADO DE RESULTADOS.....	5-6
c) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTION 2017.....	6-7
III CONCLUSIÓN.....	7
IV RECOMENDACIÓN.....	8

I N F O R M E

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “GUALBERTO VILLARROEL” (GV) COCHABAMBA.**

FECHA: La Paz, 21 de agosto de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 47/2018 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba.

Antecedentes de la Organización Política

La Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, es una institución política al servicio del Pueblo con el ámbito de participación en el Municipio de Punata, Provincia de Punata del Departamento de Cochabamba, la personalidad jurídica fue otorgada por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, con resolución de Sala Plena N° 133/2014 de 19 de diciembre de 2014, la que se mantiene vigente a la fecha de fiscalización.

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral adjunta a las notas detalladas a continuación:

- Nota sin número de 30 de enero de 2017 de presentación del Programa Operativo Anual (POA) – Presupuesto de la gestión 2017, que contiene lo siguiente:
 - Plan Operativo Anual Gestión 2017 (fojas 3).
 - Presupuesto para la gestión 2017 (foja 1).
- Nota sin número de 12 de abril de 2018 de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2017 con documentación de sustento consistente en:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Balance de comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).

Al respecto, se establece que la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, cumplió con la presentación del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2017 mediante nota sin número de 30 de enero de 2017, derivada al Tribunal Supremo Electoral mediante CITE: SC-TED/024/2017 de 03 de febrero de 2017 y a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta N° TSE-SC-1177/2017 de 06 de febrero de 2017 en cumplimiento al artículo 25° (Plazo de entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Con referencia a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2017 (17 de abril de 2018), estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba incumpliendo con el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante de este incumplimiento se procedió a efectuar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización. Los Estados Financieros fueron derivados por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba mediante CITE:SC-TEDC/143/2018 de 18 de abril de 2018 al Tribunal Supremo Electoral recibidas en la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta TSE-SC-3555/2018 de 24 de abril de 2018.

1.3 ALCANCE

La Fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 2771 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsable Económico

De acuerdo con la documentación presentada se registró a Jaime Esteban Zeballos Vargas como Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba.

Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes de fiscalización de la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba.

- Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 154/2017, de 10 de octubre de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2015.
- Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 223/2017 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 154/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2015.
- Informe Final INF.FIS.UTF N° 236/2017 de 28 de diciembre de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2015.
- Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF N° 147/2018, de 27 de junio de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016.

II RESULTADOS DEL ANÁLISIS

De la revisión a la documentación correspondiente a la gestión 2017 presentada por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, se establece lo siguiente:

a) BALANCE GENERAL

En la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (G.V.) Cochabamba, referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, se presentan las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja	6.125,00	No se adjunta un arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y que permita conocer al Responsable de la custodia del efectivo.
Muebles y Enseres (Importe Neto)	7.800,39	No presenta un detalle de la composición de los activos que respalden su saldo, y que permitan conocer la cantidad, fecha de adquisición de los bienes, etc.
Equipo de Computación (Importe Neto)	2.787,72	
TOTAL	16.713,00	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos siguientes señala:

- **Artículo 53° (Registro de las cuentas Corrientes o Recursos)**

“Dentro de los cinco días de concluido el trámite ante la entidad bancaria, las organizaciones políticas, deberán comunicar al Tribunal Supremo electoral y/o Tribunales electorales Departamentales, según corresponda:

1. *La entidad Bancaria elegida.*
2. *Número (s) de cuenta (s) corriente (s).*
3. *Firmas autorizadas del manejo de las cuentas, que deberán corresponder a los responsables económicos de la organización política.*

Toda vez que se produzcan cambios de las personas responsables acreditadas, también debe cambiarse inmediatamente el registro de la (s) firma (s) autorizada (s) nominando a los sustitutos.

De igual forma, deben comunicar al Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, las acreditaciones de las firmas autorizadas así como los cambios de Responsables Económicos... ”.

- **Artículo 63° (Contabilidad Patrimonial)**, “Registra las transacciones que afectan las cuentas del Activo, pasivo, Resultados, incluyendo adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como los que provengan de donaciones o legados, que deben ser inscritos a nombre de la organización política, con el objeto de:
 1. *Mostrar en forma permanente la situación patrimonial real... ”.*

La situación descrita se debe a que el Contador de la Agrupación Ciudadana no adjuntó al Balance General la documentación de respaldo de los saldos de las cuentas “Caja”, “Muebles y Enseres” y “Equipos de Computación”, ocasionando la falta de sustento de los saldos.

- Por consiguiente, se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, instruir al Contador adjuntar a la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018 y siguientes la documentación de sustento de los saldos de las cuentas mencionadas incluyendo el Arqueo de Caja y un detalle de los bienes que componen el activo fijo.

b) **ESTADO DE RESULTADOS**

Con relación al Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017 presentado por la Agrupación Ciudadana, no reporta Ingresos percibidos ni Gastos Operativos que implicaron movimiento de efectivo; sin embargo, reportaron las cuentas: Depreciación de “Muebles y Enseres” por Bs1.107,71, Depreciación de “Equipos de Computación” por Bs2.787,91 y en “Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes” por Bs523,58 que no implicaron movimiento de efectivo y no se adjuntaron los comprobantes contables que registraron las operaciones contables realizadas, ni los mayores contables que respalden su saldo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos siguientes señala:

- *Artículo 65° (Libros contables Obligatorios)* “las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:
 - 1 Diario
 - 2 Mayor General...”

- 3 *Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones)* “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”

Lo señalado se debe a que el contador de la Agrupación Ciudadana no adjuntó los comprobantes y mayores como respaldo de los saldos del Balance General, afectando la confiabilidad de la información generada.

- Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, instruir al Contador para que a partir de la gestión 2018 y siguientes adjuntar los comprobantes y mayores contables que respalden su saldo en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

c) **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2017**

La Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba en su Programación Operativa Anual para la gestión 2017, ha trazado como Objetivo General el de “...generar en la presente espacios de socialización, concientización, espacios de capacitación y otras actividades sociales”.

Para el cumplimiento de las actividades programadas, la Agrupación Ciudadana ha estimado un presupuesto de Recursos y Gastos de Bs10.000,00 siendo su ejecución cero (0).

Al respecto, el Programa Operativo Anual (POA-2017) elaborado por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba es concordante con los artículos 24° (Programación de Operaciones Anual – POA) y el artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013; sin embargo, no adjunta evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstas se hayan generado gastos debidamente documentados que los respalden.

Lo señalado se presenta por la inadecuada planificación realizada la que no consideró las limitaciones de la Agrupación Ciudadana para la ejecución de su POA.

- Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, instruir al Responsable de la elaboración del Programa Operativo Anual (POA), a partir de la gestión 2019 y futuras presentaciones, realizar la planificación de las actividades de forma que se asegure su cumplimiento con el fin de lograr los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

Por lo descrito en los incisos a), b) y c), corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos al no existir manejo económico financiero generado por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, sin embargo, corresponde sugerir que considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por aportes de sus militantes y/o simpatizantes, teniendo que acreditar también gastos relacionados con los fines del ejercicio político, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013; también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos político programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades permitirán justificar la vigencia plena de la Organización Política.

Asimismo, corresponde mencionar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la gestión 2017, no se han establecido observaciones por Gastos no Documentados, Gastos No Reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente informe.

III CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, presentó Estados Financieros, *sin registro de recursos y gastos efectivos* correspondientes a la gestión 2017; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá presentar los Estados Financieros de la gestión 2018 y venideras considerando las recomendaciones expuestas en el presente informe.

IV RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto se informa a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wiliana Carolina Vaccalores Velasquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL